REF: APRUEBA CONVENIO ENTRE SERNAM REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, PROGRAMA "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR"

RES. EXENTA N° 07/XV REGIÓN

Arica, 06 de febrero de 2012

VISTOS:

La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley 20.557 de diciembre de 2011 que Aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resoluciones N°1.600, de 2008 y N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones. Resoluciones N° 137 de 2001; Resolución Exenta Nº 988/SG de 2009; Resolución Exenta Nº 812/SG de 26 de Diciembre de 2011, que aprueba distribución de presupuesto para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1º El Servicio nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposiciones de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político social, económico y cultural del país.

Entre sus funciones especificas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

2º La Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción de empleo y el fomento productivo.

3º En el marco de las competencias institucionales el SERNAM ha implementado el programa **"MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR",** a través de la unidad de Mujer, Trabajo y Participación de la Institución. El programa tiene como objetivo general, mejorar

la empleabilidad y condiciones laborales de las mujeres trabajadoras, sean o no jefa de hogar y de núcleo, a través de la implementación de un modelo de intervención integral, participativo, de coordinación intersectorial y de ejecución municipal.

4º Que, mediante Resolución Exenta Nº 137, de 2001, se delegó en las Directoras Regionales, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar resolución aprobatoria correspondiente.

RESUELVO:

ARTICULO 1º Apruébase el Convenio de Ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar" de fecha 18 de enero de 2012, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer, a través de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, representada Legalmente por Doña Paulina Araya Aravena, y la Ilustre Municipalidad de Arica representada Legalmente por su Alcalde Don Waldo Sankán Martínez. Cuyo tenor es el que a continuación se expresa:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"MUJER, TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR"
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 18 de Enero de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Rol Único Tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado a través de su Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota, representado por su Directora, doña **PAULINA ARAYA ARAVENA**, cédula nacional de identidad N° 10.967.523 – 7, ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 1854 Arica, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de Arica, Rol Único Tributario N° 69.010.100 – 9, representada por su Alcalde don **WALDO SANKAN MARTINEZ**, cédula nacional de identidad Nº 10.238.549 – 7, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415 de la misma ciudad y comuna, en adelante "La Municipalidad", "el Municipio", o " La Entidad Ejecutora", se celebra el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad;

coordinar con organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

La I. Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAM está implementando el Programa **"MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR ", en adelante "El Programa"**, a través del Área Mujer, Trabajo y Participación de la Institución.

El programa tiene como objetivo general, aumentar la inserción laboral de calidad de las mujeres, disminuyendo las principales barreras de acceso que las afectan, a través del mejoramiento de la empleabilidad o el emprendimiento de las mujeres trabajadoras de los hogares más vulnerables y con responsabilidades familiares, dando énfasis a las jefas de hogar de los quintiles I, II y III de ingresos.

Para el logro de este objetivo, se entregarán herramientas para mejorar la empleabilidad y participación en el mercado laboral de las mujeres trabajadoras con énfasis en las jefas de hogar, a través de la implementación de un modelo de intervención integral, participativo, de coordinación intersectorial y de ejecución local en la comuna respectiva.

Podrán participar de este Programa, mujeres trabajadoras o que buscan empleo, con mayor énfasis en las jefas de hogar.

Mujer Trabajadora no jefa de hogar

Se entiende por mujer trabajadora no jefa de hogar a la mujer que vive en un hogar donde existe un/a jefe/a de hogar distinto/a, no obstante, ella genera ingresos (o necesita generar ingresos) a través de un trabajo dependiente o independiente. No es la que hace el mayor aporte económico al hogar, sin embargo tiene la necesidad de aportar.

Trabajadora Jefa de Hogar

Se entiende por jefa de hogar la mujer que es económicamente activa, tiene responsabilidades familiares y es el principal sustento económico a la familia.
Se incluirá además, a las mujeres que están en la condición de Trabajadora Jefa de Núcleo Secundario. Siendo ésta, la mujer activa que vive al interior de un hogar que tiene un jefe o jefa, pero con su aporte económico mantiene cargas familiares de su núcleo.

Para la implementación del programa, SERNAM, se coordina con Ministerios, Servicios Públicos y Fundaciones para gestionar la obtención de bienes y servicios necesarios, de manera de hacer posible el cumplimiento de los objetivos programáticos

SEGUNDO: Objeto General del Convenio

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", año 2012, a través de la implementación del **Proyecto de la Municipalidad de Arica**, en adelante el proyecto, **Anexo 3**, elaborado en conformidad al documento **Anexo 1 "Documento guía Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, 2012" y, Anexo 2 "Instrucciones para la elaboración del Proyecto de ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2012",** diseñados para el Programa por la Dirección Nacional del SERNAM", todos los Anexos forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos Específicos

En cumplimiento del objetivo general, las partes están de acuerdo en realizar las siguientes acciones en beneficio de las mujeres participantes del Programa, de acuerdo a lo señalado en el **"Documento guía Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, 2012" y al proyecto Comunal**.

Las acciones a realizar por las partes, requieren la implementación de líneas de apoyo para el mejoramiento de la empleabilidad e inserción laboral y emprendimiento de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar.

Por lo anterior, SERNAM suscribe Convenios Intersectoriales con distintas instituciones públicas y privadas para facilitar la incorporación de las beneficiarias del Programa a sus distintos componentes, y, el Municipio de Arica, deberá generar al menos dos convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privada, que signifiquen potenciar la ejecución del Programa, en tanto aumentar la inserción laboral o el emprendimiento de las mujeres participantes.
El cumplimiento del programa comprende las siguientes líneas de acción o componentes[1]:

Relacionadas directamente con el mejoramiento de la empleabilidad y las oportunidades de inserción de las participantes:

- **Habilitación Laboral:** Se habilitará laboralmente y se entregarán herramientas a las mujeres participantes para entrar al mundo del trabajo, a través de la implementación de Talleres que serán asesorados por SERNAM y de ejecución comunal, cuyo propósito es fortalecer la identidad de mujer trabajadora y jefa de hogar. Es de carácter obligatorio y fundamental para obtener los otros componentes del programa.

- **Capacitación Laboral e Intermediación laboral para la colocación:** Se capacitará técnicamente a mujeres participantes del Programa, a fin de entregarles herramientas que aporten a su empleabilidad y tengan la posibilidad de acceder a un trabajo de

[1] Todas las prestaciones que corresponden a instrumentos de otros Servicios Públicos, pueden ser sujetas de modificaciones o readecuaciones de diseño y/o presupuestarias.

mejor calidad, según disponibilidad presupuestaria de la/s Institución/es responsables de los procesos de capacitación. En este contexto además, se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, asociadas al área, para la búsqueda de estrategias de empleo y colocación.

❖ **Apoyo al emprendimiento:** Se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones asociadas al área, para la búsqueda de estrategias de fortalecimiento de pequeños negocios, en modalidad individual o asociativa, emprendimientos innovativos, capacitación en gestión, elaboración de planes de negocio, acceso a capital semilla y postulación a créditos, según disponibilidad presupuestaria de la instituciones que actúen en dicha coordinación.

❖ **Nivelación de Estudios y Alfabetización digital**: Se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones asociadas al área, para la búsqueda de estrategias en el acceso a nivelación de estudios básicos y medios. En este mismo sentido y con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad, se realizarán acciones de coordinación con instancias asociadas al área para disminuir la brecha digital de las mujeres, según disponibilidad presupuestaria de las instituciones que actúen en dicha coordinación.

Líneas de Apoyo a la Empleabilidad e Inserción Laboral de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar, las que se ejecutarán en los ámbitos de Atención en salud odontológica y atención preescolar:

❖ **Atención en Salud Odontológica:** Se realizarán acciones de coordinación con el Ministerio de Salud y otras Instituciones públicas y privadas, para la búsqueda de estrategias que permitan otorgar atención dental integral, según disponibilidad presupuestaria de dichas entidades.

❖ **Educación Parvularia**: Las/os hijas/os de trabajadoras y jefas de hogar, tendrán acceso preferente, a jardines infantiles y salas cunas convencionales con extensión horaria. Podrá tener acceso preferente a otras modalidades de cuidado infantil para trabajadoras, compatibles con su jornada de trabajo y los cursos de capacitación, de acuerdo a cada municipio.

❖

El desarrollo de los componentes se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el proyecto comunal. La modificación del proyecto sólo puede realizarse mediante Resolución Exenta de la Dirección Nacional de SERNAM, con la excepción establecida en la cláusula séptima letra A del presente documento.

CUARTO: Focalización Territorial

El Proyecto forma parte integrante del presente convenio y la entidad ejecutora deberá cumplir estrictamente con los objetivos señalados y establecidos en él, debiendo

implementará el modelo de intervención en el territorio definido para el proyecto, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por SERNAM en el Anexo 2.

QUINTO: Modificaciones

Una eventual modificación al presente convenio, deberá contar con la autorización de SERNAM, de acuerdo al siguiente procedimiento: Solicitud fundada de la máxima autoridad municipal dirigida a la Directora Regional, quien resolverá en conformidad al proyecto y a los anexos que forman parte integrante del presente convenio, lo anterior sin perjuicio de las excepciones establecidas en el Anexo 1 "Documento Guía". Este procedimiento resulta aplicable a la modificación de ítems de presupuesto que no impliquen nuevos fondos.

Para el caso de que la modificación del convenio implique nuevos fondos, deberá adjuntarse a la solicitud respectiva su proyecto de ejecución, lo que se remitirá a la Ministra Directora del Sernam, junto al informe de la Unidad Técnica de Sernam, para su análisis y decisión. Igual procedimiento será aplicable a otras modificaciones del proyecto que forma parte integrante del presente convenio. Toda modificación del convenio, posteriormente, deberá ser sancionada por Resolución Exenta de la respectiva Dirección Regional del SERNAM.

SEXTA: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al Financiamiento.

SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de $14.160.700.- (Catorce millones ciento sesenta mil setecientos pesos), la que se desglosará según se señala en el siguiente adjunto:

ITEM	APORTE SERNAM
Gastos en Personal Administrativo	**$ 0**
Gastos en Personal Operacional	**$ 14.160.700**
Gastos en Administración	**$ 0**
Gastos Operacionales	**$ 0**
Transferencias Beneficiarios/as	**$ 0**
Gastos de Inversión	**$ 0**
TOTAL	**$ 14.160.700**

Monto que cofinancia los gastos a que diere lugar la ejecución del proyecto y serán transferidos a la I. Municipalidad de Arica en una única remesa dentro de 30 días contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente

Convenio, y previa aprobación de la rendición de los recursos entregados por Sernam a la comuna en el año 2011.

SERNAM se reserva el derecho de decidir, durante la vigencia de este convenio o de sus eventuales prórrogas, la entrega a través de instrumentos anexos al presente, de recursos materiales o financieros adicionales, que el Municipio pudiere solicitar fundadamente para las distintas líneas de acción indicadas en la cláusula tercera, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio. El trámite correspondiente se realizará conforme a lo señalado en la cláusula quinta.

Los recursos **transferidos por SERNAM** que la Municipalidad no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de **2012,** deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

B. Respecto de los aspectos técnicos.

SERNAM, además, se obliga a:

1. Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, el Ministerio de Salud, ChileCalifica, FOSIS, INTEGRA, JUNJI, INDAP, ProChile, SERCOTEC, DIBAM y la Dirección del Trabajo, la oferta programática que comprende el Programa.

2. Asesorar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en el Proyecto que motiva el presente convenio.

3. Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación del Programa, para el cumplimiento de éste, conforme a sus componentes y línea de acción programática.

4. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice Entidad Ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

C. Respecto de la administración y gestión.

SERNAM realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar la remesa de dinero, conforme al plazo, monto y procedimiento establecido en este Convenio.

2. Realizar, periódicamente las supervisiones técnicas y administrativas necesarias para asegurar la correcta implementación del proyecto.

3. Revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos

en el proyecto por la Entidad Ejecutora, en conformidad a la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la Republica y al manual de rendición de cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM.

4. Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los informes bimensuales elaborados por el equipo comunal responsable, por parte de la Entidad Ejecutora de la coordinación e implementación del Programa en la comuna de Arica e informes de supervisión realizados por el/la Coordinador/a Regional de Sernam del Programa.

5. Sernam participará activamente en el proceso de selección técnica del personal requerido, para tal efecto SERNAM y la Municipalidad revisarán en forma conjunta que los currículos seleccionados cumplan con el perfil idóneo, y con el mismo objetivo, supervisará la selección de los profesionales que se desempeñarán en los respectivos cargos, con un periodo de prueba de 3 meses.

6. Procurar instancias a nivel nacional de coordinación público - privado para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del Programa.

7. Proveer materiales de difusión para que el Municipio promueva el Programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el personal que la Municipalidad contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con SERNAM sino que, exclusivamente, con la entidad antes mencionada, siendo de ella la responsabilidad del cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

Considerando lo anterior, SERNAM no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Municipalidad y sus trabajadores/as, sin perjuicio de la supervisión del gasto, y de la calificación y priorización técnica del personal contratado para la ejecución del respectivo proyecto. Para ello, SERNAM, a través de sus Instrucciones, Anexo 1, proveerá a la Entidad Ejecutora del perfil de competencia del personal requerido, el que deberá ser cumplido de forma estricta.

Sernam, en virtud de la suscripción del presente convenio, subvenciona un proyecto presentado por el ejecutor, por lo tanto, las personas que éste contrate dependen única y exclusivamente del ejecutor, en tanto Sernam no mantiene vinculo contractual alguno con dichas personas, toda vez que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que este lo ejecute para Sernam.

SEPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

A. Respecto al Financiamiento.

La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, en la forma y montos señalados en el Proyecto.

La Municipalidad deberá proveer la infraestructura **(OFICINA)** y equipamiento necesario **MÍNIMO (MOBILIARIO-COMPUTADOR - TELEFONO FIJO CON SALIDA A CELULAR y CONEXIÓN A INTERNET)** y adecuado, para la atención de las mujeres y la correcta implementación del programa.

La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma total anual valorizada de $ 14.160.700.- (Catorce millones ciento sesenta mil setecientos pesos), la que se desglosará de acuerdo al proyecto, según se indica en cuadro adjunto.

ITEM	TOTAL
Gastos en Personal Administrativo	**$ 2.500.000**
Gastos en Personal Operacional	**$ 1.523.300**
Gastos en Administración	**$ 1.700.000**
Gastos Operacionales	**$ 8.037.400**
Transferencias Beneficiarios/as	**$ 0**
Gastos de Inversión	**$ 400.000**
TOTAL	**$ 14.160.700**

Estos recursos deberán ser enterados de acuerdo al presupuesto contemplado en el proyecto, **Anexo 3**. La Entidad Ejecutora podrá acordar con la Dirección Regional del SERNAM la modificación de los ítems de presupuesto, establecidos en el presente convenio, en conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.

El aporte total de la entidad ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SERNAM. Entre ello, los recursos en dinero entregados por la Entidad Ejecutora para la implementación del Programa deberán corresponder a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SERNAM, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través recursos valorizados.

Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean estos de origen de la Entidad Ejecutora o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo comunal en jornada completa y dedicación exclusiva, conformado al menos por dos profesionales que cumplan con el perfil requerido[2] y que se encuentra detallado en el anexo n° 1 que forma parte integrante del presente convenio. (Un/una Coordinador/a y una/un Encargada/o Laboral) y con un apoyo administrativo en comunas que cuenten con más de 200 mujeres participantes, dado el trabajo personalizado que se requiere. Los/as profesionales contarán con un sueldo bruto recomendado de $600.000 y el administrativo con un sueldo bruto recomendado de $200.000.

Si en algún momento es necesario cambiar o reemplazar a un/a integrante del equipo del Programa, la Entidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho cambio o reemplazo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerando los perfiles definidos en el Anexo 1. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional del SERNAM los antecedentes de todos los postulantes y podrá contratar sólo de entre los postulantes cuyos antecedentes hayan sido aprobados por SERNAM Regional.

Considerando que dentro de los objetivos y funciones de Sernam se encuentra "Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección" -Ley 19.023, Art. 2°, Letra e-, lo establecido en la cláusula sexta, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar y solventar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios, durante la vigencia del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios en el respectivo contrato, a su propio costo.

B. Respecto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del convenio de acuerdo a las coberturas definidas en el Anexo 2 y establecidas en el Anexo 3 incorporadas en el proyecto comunal.

1. Ejecutar el programa dando estricto cumplimiento a lo señalado en el proyecto y a lo establecido por SERNAM en los Anexos 1 y 2, por lo que la ejecución del proyecto deberá considerar al menos los siguientes componentes:

- Habilitación Laboral
- Capacitación laboral e Intermediación laboral para la colocación
- Apoyo al Emprendimiento

[2] Para aquellas comunas con una cobertura igual o menor a 100 mujeres, se exigirá a lo menos un coordinador/a comunal, con dedicación exclusiva y jornada completa para el programa.

- Nivelación de Estudios y Alfabetización digital
- Atención en Salud Odontológica
- Atención Pre-escolar
- Implementación de acciones participativas tendientes a promover el mejoramiento de las condiciones laborales y de información de derechos laborales. Además, fortalecer su identidad de trabajadora.
- No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos del Programa.

2. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.

3. La Municipalidad además deberá:

- Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.

- El proyecto deberá ser llevado a cabo por la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad, que se encargará de la correcta ejecución del proyecto, siendo para todos los efectos de este Convenio la Unidad Técnica Municipal.

- Será la Unidad Técnica Municipal, la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18.628. sobre protección a la vida privada.

C. Respecto de la Administración y Gestión.

1. Certificar la recepción de los **recursos, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente remitido a SERNAM Regional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción**. Además, la Entidad Ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la **ley N° 19.862., y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas.**

La Municipalidad deberá rendir cuentas, de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS establece que ***"Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días***

hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple" y en su punto 5.3 respecto de transferencias al sector privado indica que Las unidades operativas otorgantes serán responsables de: Exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Junto con lo anterior, en materia de rendición de cuentas también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, en todo lo que no sea contrario a la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y el proyecto de ejecución del programa incorporará un flujo de caja mensual.

2. Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, la Municipalidad estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, **dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de efectuado el gasto**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente.
SERNAM tendrá un plazo de 10 días hábiles para notificar vía correo electrónico, la aprobación de la rendición u observación y/o rechazo de todo o parte de ésta. En caso de que la rendición tuviere observaciones, el Municipio deberá subsanarlas dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la observación, de lo contrario, se entenderá por rechazada en lo no subsanado oportunamente, debiendo restituir dichos recursos, así como los no ejecutados y los no rendidos junto a la rendición final.

3. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los Encuentros Zonales de Evaluación de Coordinadoras/es Comunales (norte-centro-sur), **y otras actividades relevantes,** ya sea en su región o en otra que se estime pertinente.

4. Elaborar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes que hayan sido entregados por SERNAM en comodato a partir de la entrada en vigencia del presente convenio, el que deberá contener a lo menos la descripción del bien, su ubicación, estado, valor y fecha de la entrega en comodato.
Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio, se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos con fondos transferidos por SERNAM desde la entrada en vigor de este instrumento, junto con la última rendición de cuentas, en los términos establecidos en el numeral 2 precedente, además de adjuntar el original de la respectiva factura.
Para todos los efectos legales se entiende que la Municipalidad tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes aportados por SERNAM existentes a la fecha del presente instrumento y de los que se adquieran para la ejecución del Programa, con fondos aportados por SERNAM a la fecha de entrada en vigencia y durante el período de vigencia del presente Convenio, mientras permanezcan en la ejecución del programa.
Enseguida, al término de la vigencia del presente convenio y respecto a bienes aportados o comprados por la Municipalidad con dineros aportados por ésta, deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos y transferir los que desee o se encuentre en la obligación de entregar.
Finalmente y sin perjuicio de lo anterior, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, todas las cauciones o restricciones que pudieran recaer sobre los bienes antes citados.

OCTAVO: Presentación de Informes y Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación

La entidad ejecutora deberá informar bimensualmente a partir del mes de Marzo de 2012 al SERNAM sobre el desarrollo del Programa en la comuna y preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes cualitativos y cuantitativos bimensuales, los que deben incluir obligatoriamente los antecedentes personales de las participantes, (nombre completo, RUT, dirección, cursos realizados, entre otros) como medio de verificación.
La Dirección Regional tendrá el término de 10 días hábiles desde recepcionados los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al municipio, quien a su vez tendrá el termino de 10 días para subsanarlas, contado desde la notificación por oficio de la Dirección Regional.

NOVENO: Difusión y visibilidad

Difundir y promover el Programa entre las potenciales participantes dentro la comuna, dejando de manifiesto que el Programa es de Sernam, quien coordina y supervisa en tanto que la implementación local corresponde a la Municipalidad, el financiamiento es compartido por Sernam y la Entidad Ejecutora, con la participación de otras instancias del Estado o privados. El objetivo es dar a conocer el programa, ampliar su cobertura y llegar a los espacios de mercado laboral donde las mujeres puedan insertarse.

Se debe visibilizar la imagen corporativa del SERNAM en cada lugar de trabajo y en eventos público con las mujeres.

Los materiales de difusión que elabore la Entidad Ejecutora respecto del Programa, deberán incluir la imagen corporativa del SERNAM, de acuerdo a las indicaciones que

entregue el Departamento de Comunicaciones del SERNAM, y deberá contar con la aprobación del material, por parte de éste, la que será entregada por la Dirección Regional del SERNAM.

DECIMO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y regirá hasta el 31 de diciembre de 2012.

Sin prejuicio de lo anterior y con el objeto de dar continuidad a la ejecución del Programa en la comuna, se reconocen válidas las actuaciones realizadas por el ejecutor en el tiempo intermedio entre el 02 de Enero de 2012 y la entrada en vigencia del presente convenio.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, siempre que se certifique la favorable evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente a cargo de la ejecución del proyecto, y además, se cuente con acuerdo de la Entidad Ejecutora, para lo cual se dará un aviso por escrito.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado del Convenio

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Municipalidad incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste **o que no cumpla con los requisitos técnicos para implementar el programa**.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional y la Unidad Técnica correspondiente. El término deberá ser notificado al municipio a través de Oficio de la Directora Regional.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora de que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no rendidos, no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de la obligación de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto y poner término al presente convenio antes de su fecha de término normal, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con a lo menos 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, además de aquellos cuya rendición se ha rechazado, a la fecha en que se pone término anticipado al convenio, con todo, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

En caso de término anticipado del convenio, sea por cualquiera de las causales establecidas precedentemente, el ejecutor deberá restituir a SERNAM los bienes que

mantenga en comodato en virtud del presente convenio, en un plazo de quince días hábiles contado desde la fecha de la última rendición de cuentas presentada y aprobada por sernam, conforme a lo dispuesto en el presente documento.

DÉCIMO SEGUNDO: Unidad Técnica SERNAM

La contraparte técnica y de supervisión y control la ejercerá SERNAM, a través de la Jefa del Área Mujer, Trabajo y Participación del nivel nacional, o de la persona que ésta designe, y por parte del Municipio el Alcalde o la persona que ésta designe.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: Suscripción y firma

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

El nombramiento de la señorita Directora Regional de la Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer, doña **PAULINA ARAYA ARAVENA**, consta de Resolución N° 122 de fecha 16 de junio de 2011, por su parte la facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución N° 137 de abril de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer. La personería del Alcalde de Arica, don **WALDO SANKÁN MARTÍNEZ** como representante legal de la Municipalidad de Arica, consta de Decreto Nombramiento Alcaldicio N° 5805 de fecha 06 de diciembre de 2008.

FIRMARON: DOÑA PAULINA ARAYA ARAVENA DIRECTORA SERNAM REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y WALDO SANKAN MARINEZ ALCALDE DE ARICA.

ARTICULO 2º Impútese el gasto que involucra la ejecución del presente convenio a la partida 21, capitulo 04, programa 03, subtitulo 24, ítem 03, asignación 325 del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2012.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERNAM
DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

PAULINA ARAYA ARAVENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

PAA/CPA/STP/ GCV
Distribución
Oficina de partes
Encargada de Programa PMJH
Adm. y Finanzas Regional.
Abogada Regional.